

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que por auto del 12 DE OCTUBRE DE 2023 se requirió a la parte actora para que acreditara el pago del arancel, a efectos de darle trámite a su solicitud de notificación por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA; sin que a la fecha, se haya acreditado dicha carga.

En la fecha, **30 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN ABSOLUTA
DEMANDANTE: JUAN MANUEL MORALES TABARES C.C. 16.552.778
DEMANDADO: LUZ MYRIAM AGUIRRE HERNÁNDEZ C.C. 66.870.340
LUIS ALBERTO AGUIRRE HERNÁNDEZ C.C. 16.547.948
RADICADO: 17-001-40-03-010-2022-00762-00

Con fundamento en la constancia que antecede, y atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, aporte las constancias de notificación a los demandados, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.190 del 01 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7acf5ccac6181979b2f4029694f27be536f92bc8023d8c0c7521da9c51ccd1a**

Documento generado en 30/11/2023 11:09:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>